



RECURSO DE
TRANSPARENCIA

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

2066/2023

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Etzatlán

Fecha de recepción oficial

08 de junio de 2023

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

08 de noviembre del 2023



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

Artículo 08 fracción V inciso j)

Gastos de publicidad oficial_ Programa Anual de
Comunicación Social LTAIPEJM8FV-J

Periodo enero de 2019 a mayo de 2023



RESOLUCIÓN

Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar la información **correspondiente artículo 8, fracción V inciso j)**, (formato **Gastos de publicidad oficial_ Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente LTAIPEJM8FV-J**), al periodo de 2020 dos mil veinte a abril de 2023 dos mil veintitrés; esto, en **Plataforma Nacional de Transparencia**.

Se **REQUIERE** al Titular del Sujeto Obligado a efecto de que en un plazo máximo **de 15 quince días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución publique en la **Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado**.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **2066/2023**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de noviembre del 2023 dos mil veintitrés -----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **2066/2023**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1. Recepción oficial del recurso de transparencia. El día 08 ocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, este Instituto tuvo por recibido el recurso de transparencia de manera oficial, quedando registrado bajo el folio de control interno 008271.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 09 nueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se les asignó el número de expediente **recurso de transparencia 2066/2023**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Se admite y se requiere. A través del acuerdo de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto del expediente **2066/2023 del Recurso de Transparencia** interpuesto por el denunciante, por lo que visto el contenido de las mismas, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 114 de la Ley de la materia vigente, en el término de 05 cinco días hábiles, remitiera a este Instituto informe en contestación.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/4912/2023** a través de los correos electrónicos señalados para tales efectos, en fecha 14 catorce de junio

de 2023 dos mil veintitrés.

4. Se recibe informe de contestación. Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de junio del 2023 dos mil veintitrés, se advierte que es a través de éste que se remite el informe de contestación al recurso de transparencia 2066/2023, así como los medios de prueba que a su consideración resultan pertinentes para resolver dicho medio de defensa, los cuales, es de referir, se tienen por recibidos, admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza, y serán valorados de conformidad a lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicable de manera supletoria.

El anterior acuerdo fue notificado a través de listas de estrados publicadas en este Instituto de fecha 29 veintinueve de junio del 2023 dos mil veintitrés.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN** tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente al **artículo 08 fracción V inciso j)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco

y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que aportó los siguientes medios de convicción:

- a) Informe de ley
- b) Capturas de pantalla correspondientes al comprobante de procesamiento.

Se hace constar que por parte del **denunciante** se tienen considerando como medios de convicción los formatos que se encuentren precargados en el apartado de Información Fundamental de la Propia Plataforma de Transparencia; de conformidad a lo establecido por el Acuerdo General emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/036/2019, mediante el cual se establecen las reglas de operación sobre la procedencia y sustanciación de los recursos de transparencia.¹

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba, aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se estudia al tenor de los siguientes argumentos:

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_recursos_de_transparencia.pdf

De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la parte denunciante, al momento de realizar la denuncia, se agravia de la falta de publicación de la información fundamental que se encuentra en la tabla siguiente:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa
Artículo	08
Fracción	V
Inciso	j)
Formato	Gasto de publicidad oficial_ Programa Anual de Comunicación Social o equivalente LTAIPEJM8FV-J
Descripción de la denuncia	<i>“No publica la información fundamental de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 al mes de mayo conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...” (Sic)</i>
Periodo denunciado	De enero de 2019 a mayo de 2023

No obstante lo anterior, la Ponencia Instructora procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:

Artículo 08, fracción V, inciso j)

Periodo 2020



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación

Jalisco

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio

2020



ART. - 08 - V - j - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

☒ Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

☐ Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial

☐ Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv

☐ Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

08

V - j

Periodo de actualización

Mensual

Se encontraron 100 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del docu...	Hipervínculo al Progra...
 2020	01/03/2020	31/03/2020		Consulta la información
 2020	01/02/2020	29/02/2020		Consulta la información
 2020	01/01/2020	31/01/2020		Consulta la información
 2020	01/04/2020	30/04/2020		Consulta la información
 2020	01/05/2020	31/05/2020		Consulta la información
 2020	01/07/2020	31/07/2020		Consulta la información
 2020	01/06/2020	30/06/2020		Consulta la información
 2020	01/08/2020	31/08/2020		Consulta la información





Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de
Comunicación Social o equivalente



 DETALLE



Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/07/2020
Denominación del documento	
Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social	
Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Hacienda Municipal
Fecha de validación	17/08/2020
Fecha de actualización	17/08/2020
Nota	Se le informa a la ciudadanía que el H. Ayuntamiento no cuenta con gastos de comunicación social durante dicho mes reportado en 2020

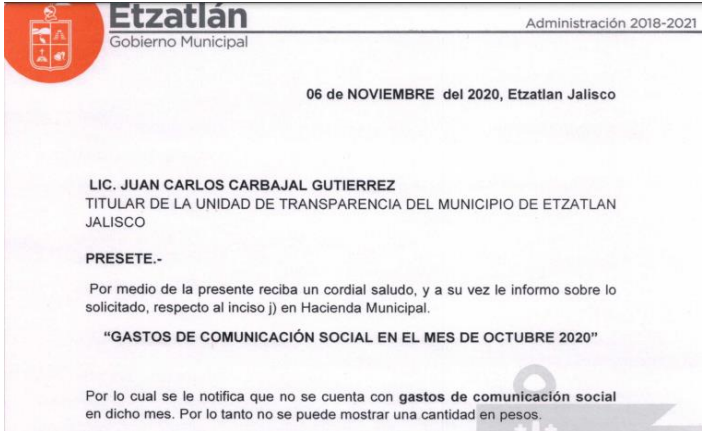
J) LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Feb 17, 2022 | GOBIERNO

ATENCIÓN: Se le informa a la ciudadanía que la información contenida en este espacio, es la información con la que se cuenta, toda vez que tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron registros de esta información, por lo que agradecemos su comprensión.

2020

Diciembre	(PDF)
Noviembre	(PDF)
Octubre	(PDF)
Septiembre	(PDF)
Agosto	(PDF)
Julio	(PDF)
Junio	(PDF)
Mayo	(PDF)
Abril	(PDF)
Marzo	(PDF)



Periodo 2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación

Jalisco

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio

2021

ART. - 08 - V - j - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

☒ Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

☐ Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial

☐ Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv

☐ Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Artículo

08

Sección

V - j

Periodo de actualización

Mensual

Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

	DETALLE			
Ejercicio	2021			
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021			
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2021			
Denominación del documento				
Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social				
Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Consulta la información			
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Hacienda Municipal			
Fecha de validación	26/02/2021			
Fecha de actualización	26/02/2021			
Nota	Se le informa a la ciudadanía que el H. Ayuntamiento no cuenta con gastos de comunicación social durante dicho mes reportado en 2021			



Periodo 2022



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación

Jalisco

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio

2022

ART. - 08 - V - j - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

☒ Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

☐ Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial

☐ Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv

☐ Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución

 Ayuntamiento de Etzatlán

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

08

V - j

Periodo de actualización

Mensual

Se encontraron 156 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del docu...	Hipervínculo al Progra...
	2022	01/02/2022	28/02/2022	Consulta la información
	2022	01/02/2022	28/02/2022	Consulta la información
	2022	01/03/2022	31/03/2022	Consulta la información
	2022	01/03/2022	31/03/2022	Consulta la información
	2022	01/03/2022	31/03/2022	Consulta la información
	2022	01/03/2022	31/03/2022	Consulta la información
	2022	01/03/2022	31/03/2022	Consulta la información
	2022	01/03/2022	31/03/2022	Consulta la información





Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente



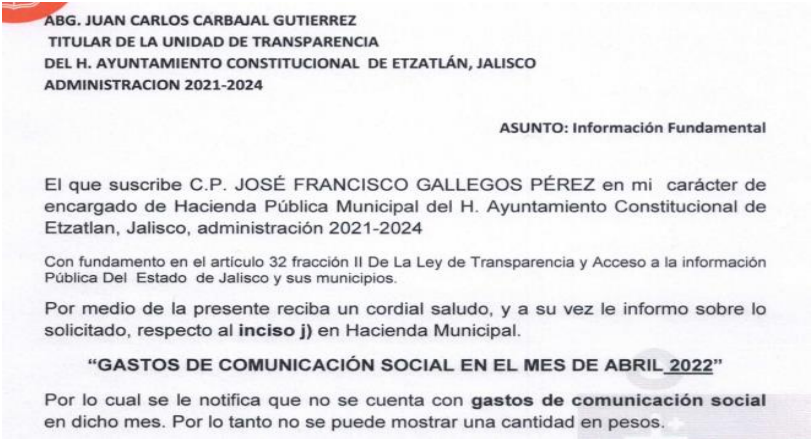
 DETALLE







Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2022
Denominación del documento	
Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social	
Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Hacienda Municipal
Fecha de validación	14/02/2022
Fecha de actualización	14/02/2022
Nota	Se le informa a la ciudadanía que el H. Ayuntamiento no cuenta con gastos de comunicación social durante dicho mes reportado en 2022



Periodo 2023

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio

2023

ART. - 08 - V - j - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

☒ Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

☐ Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial

☐ Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv

☐ Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo

08

Sección

V - j

Periodo de actualización

Mensual

Se encontraron 90 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del docu...	Hipervínculo al Progra...
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información
 2023	01/01/2023	31/01/2023		Consulta la información



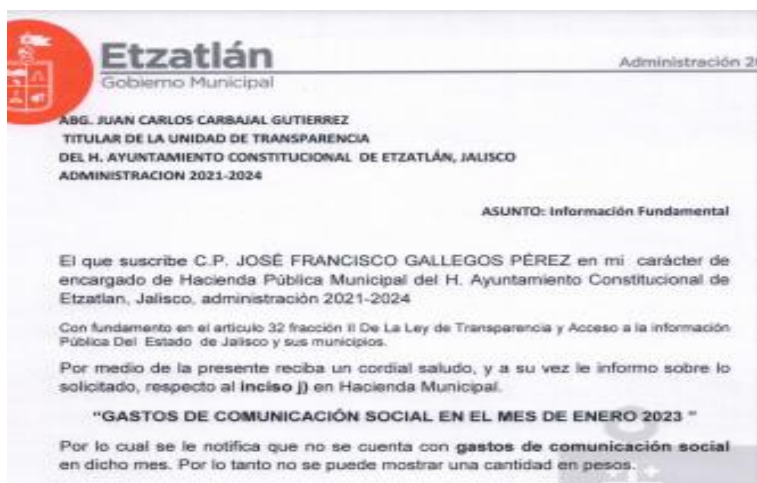
Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente



 DETALLE



Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2023
Denominación del documento	
Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social	
Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Hacienda Municipal
Fecha de validación	16/02/2023
Fecha de actualización	16/02/2023
Nota	Se le informa a la ciudadanía que el H. Ayuntamiento no cuenta con gastos de comunicación social durante dicho mes reportado en 2023



Así, de las anteriores capturas de pantalla hechas de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que la información denunciada correspondiente, se encuentra debidamente publicada.

Cabe señalar, que si bien es cierto la parte denunciante señaló la falta de publicación del periodo de 2019 dos mil diecinueve a diciembre de 2023 dos mil veintitrés, sin embargo, conforme a la fecha de presentación oficial de la denuncia, (08 ocho de junio del año en curso), esta deberá de estar publicada del 2020 dos mil veinte al mes de abril de 2023 dos mil veintitrés; toda vez que se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a los últimos tres años, ello sin detrimento del año en curso, aunado a lo anterior es preciso señalar que la información se carga mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se generó, todo esto, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, al verificar en la Plataforma, la información denunciada, se tiene al sujeto obligado incumpliendo con su obligación de informar, toda vez que si bien es cierto se publica información, la misma corresponde a los gastos de comunicación social, y no así al "Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente", siendo este el formato denunciado que se señaló a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es preciso señalar que durante el periodo 2020 dos mil veinte, el hipervínculo adjunto remite a la página web del sujeto obligado, en el sitio que corresponde a la fracción V inciso j), al verificar el periodo en mención, se advierte que los meses remiten al oficio

de justificación en el que se manifiesta respecto a que no se ejecutaron gastos de comunicación.

Por otro lado, en la parte superior de la página, se publica una nota, misma que se adjunta a continuación:

J) LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Feb 17, 2022 | GOBIERNO

ATENCIÓN: Se le informa a la ciudadanía que la información contenida en este espacio, es la información con la que se cuenta, toda vez que tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron registros de esta información, por lo que agradecemos su comprensión.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que dicha nota resulta insuficiente para determinar el cumplimiento del sujeto obligado, toda vez que si bien es cierto el sujeto obligado pudiese no contar con la información, se deberá declarar la inexistencia de la misma en apego a lo previsto por la Legislación Estatal Vigente.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se tiene al sujeto obligado incumpliendo con su obligación de publicar la información descrita en el **artículo 8, fracción V inciso j)**, (formato **Gastos de publicidad oficial_ Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente LTAIPEJM8FV-J**), al periodo de **2020 dos mil veinte a abril de 2023 dos mil veintitrés; esto, en Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, este Pleno requiere al Titular del Sujeto Obligado para los efectos siguientes:

1. Para que, dentro de los **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución, publique la información cuyo incumplimiento se está determinando, esto, mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** y por lo que ve al periodo comprendido de **2020 dos mil veinte a abril de 2023 dos mil veintidós**, así como de conformidad a lo previsto por los artículos 117.1 de la Ley de Transparencia Estatal vigente y 73 de su Reglamento que a la letra rezan, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 117. Recurso de transparencia - Ejecución

1. El sujeto obligado debe ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución del recurso de transparencia, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días hábiles.

Artículo 73. *El responsable del cumplimiento de la resolución, será el titular del sujeto obligado o quien señale en la misma, por lo que en caso de incumplimiento el Instituto ordenará las medidas de apremio contenidas en la Ley, dirigiendo oficio al órgano encargado de ejecutarlas según sea el caso.*

2. Para que, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior, remita a este Instituto, un informe mediante el cual dé cuenta y acredite el cumplimiento de la publicación antes referida, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 69, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 69. *La determinación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión y del recurso de transparencia se llevará cabo conforme a lo siguiente:*

I. El sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes del plazo que se determine en la resolución, deberá notificar al Instituto su cumplimiento, anexando las constancias respectivas;”

Lo anterior, debiendo precisar que, en congruencia con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (reproducido a continuación), así como en observancia a los principios de eficacia y simplicidad, el Titular del Sujeto Obligado podrá apoyarse de su Unidad de Transparencia, para efectos de la remisión del informe de cumplimiento requerido.

“...Artículo 98. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al organismo garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

Los Organismos garantes, según corresponda, verificarán el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirán un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando los Organismos garantes de los Estados o del Distrito Federal, según corresponda, consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar

cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución...”

Finalmente, y en aras de procurar los derechos sustantivos y procesales que al respecto corresponden, se apercibe al Titular del Sujeto Obligado en el sentido que, de ser omiso en atender lo aquí ordenado, se impondrá amonestación pública con copia a su expediente laboral, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, que a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 117. Recurso de transparencia - Ejecución

(...)

2. Si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, le concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo.”

Plasmado lo anterior, y de conformidad a lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno dicta los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar la información **correspondiente artículo 8, fracción V inciso j)**, (formato **Gastos de publicidad oficial_ Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente LTAIPEJM8FV-J**), al periodo de **2020 dos mil veinte a abril de 2023 dos mil veintitrés**; esto, en Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- Se **REQUIERE** al Titular del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN** a fin que, dentro de los **15 quince días hábiles días hábiles contados a partir de la notificación** de la presente resolución, publique la información cuyo incumplimiento fue determinado, esto, atendiendo a la (s) vía (s) y periodo (s) previamente indicados, esto, de conformidad a lo establecido por los artículos 117.1 de la Ley de Transparencia Estatal vigente y 73 de su Reglamento; **asimismo, se le**

requiere para que, dentro de los tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior, **remita a este Instituto, un informe mediante el cual dé cuenta y acredite el cumplimiento de la presente resolución**, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento en mención y precisando, que para tal remisión, puede apoyarse de su Unidad de Transparencia, esto último, en congruencia con lo previsto por el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en observancia a los principios de eficacia y simplicidad aplicables al procedimiento administrativo.

TERCERO.- Se **APERCIBE** al Titular del Sujeto Obligado en el sentido que, de ser omiso en dar cumplimiento a lo ordenado, se impondrá amonestación pública con copia a su expediente laboral, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 2066/2023 EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 15 QUINCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

KMMR/ACLC